RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 5 DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA), DIVIDIDO EN LOTES. EXPTE. CA-01/2019. (JC-33/2022)

Vistas las circunstancias concurrentes en la ejecución del contrato suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y la entidad PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR S.L., correspondiente al expediente de contratación indicado, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2019 se formalizó entre la Agencia y PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR S.L. (CIF B-92214063) el contrato relativo al Lote 5 del expediente de contratación citado, para el suministro de panes y derivados en las Comunidades Terapéuticas gestionados por la Agencia.

Segundo.- La cláusula Décima del contrato suscrito establecía que la vigencia del mismo sería desde la fecha de su firma hasta el 3 de octubre de 2021, previéndose la posibilidad de dos prórrogas de doce meses de duración cada, que serán obligatorias para la entidad contratista si el preaviso de las mismas se produce con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En base a esto y mediante resolución de la Dirección-Gerencia de 28 de septiembre de 2021, se prorroga el contrato hasta el 3 de octubre de 2022.

Tercero.- Mediante escrito de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de 15 de julio de 2022, notificado a la entidad el 25 de julio de 2022, se comunicó por parte de la Agencia a la contratista que, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la prórroga anterior, se procederá a la formalización de una nueva del referido contrato.

Cuarto.- Constan en el expediente Memoria Justificativa de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de 6 de septiembre de 2022 y Propuesta de la Secretaría General de la Agencia de 7 de septiembre de 2022, donde exponen la necesidad de prorrogar nuevamente el referido contrato, a fin de dar continuidad al suministro de alimentos en las comunidades terapéuticas, habida cuenta de su correcta ejecución por la entidad contratista, por el importe máximo de 80.701,19 euros, IVA excluido (83.966,02 euros, IVA incluido) para el Lote 5.

Quinto.- Forma parte del expediente la siguiente documentación de PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, S.L.

a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
b) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente prórroga, por el importe máximo anteriormente indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados por Decreto 44/2022 de 15 de marzo, a la Dirección-Gerencia de la misma le correspon-

Es copia auténtica de documento electrónico

de la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 2 que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

En el presente supuesto, habiéndose preavisado la prórroga con la antelación exigida por el precepto, la misma resulta obligatoria para el contratista.

Tercero.- El articulo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

En virtud de cuando antecede,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato suscrito entre la Agencia y PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR S.L., correspondiente al Lote n.º 5 del expediente de contratación CA-01/2019, relativo al suministro de productos de alimentación para las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga), dividido en lotes, por un periodo de doce meses, esto es, desde el 4 de octubre de 2022 hasta el 3 de octubre de 2023, por el importe máximo de 80.701,19 euros, IVA excluido (83.966,02 euros, IVA incluido).

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el contrato suscrito, se trata de un presupuesto máximo, dado que el número total de productos a suministrar estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en el presente presupuesto tengan carácter vinculante para la misma.

Durante la prórroga el contrato se ejecutará en las mismas condiciones en que se viene ejecutando, con los precios y plazos de entrega ofertados por la entidad adjudicataria que consta en el contrato de que trae causa la presente prórroga.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la entidad contratista.

Tercero.- Publicar la presente prórroga en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el articulo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico